

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franquía
revertida

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 12 Agosto 1930).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Núm. 1.549

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la ley de Presupuestos capítulo 8.º, artículo único, concepto tercero, relativo a la adquisición de máquinas de escribir para los Institutos siguientes: el nacional de Alcoy, los elementales de Madrid y Barcelona y los locales de Algeciras, Talavera de la Reina y Tudela, como material de la clase de Mecanografía, en virtud de concurso:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subasta o concurso los servicios que no excedan de 50.000 pesetas, autorizando, en tales casos, que se ejecuten por administración:

Considerando que el señor Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio ha informado conforme con esta adquisición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra concurso público para la adquisición de 24 máquinas de escribir de un solo modelo y de la misma calidad, con destino a las clases de Mecanografía de los Institutos mencionados, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los concursantes que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta» presentando, también dentro del indicado plazo, en la Sección de Contabilidad y Presupuestos, de diez a doce de la mañana, los modelos.

2.ª Los concursantes acompañarán a la instancia y en pliego cerrado, que se unirá a la misma, nota de precios, los cuales no excederán de 500 pesetas por cada una, incluido el embalaje y transporte a la estación de destino y comprendiendo la garantía del libre servicio durante cinco años, en los cuales el concursante atenderá a su cuidado y reparación.

3.ª Las casas constructoras y de comercio que se encarguen de este

servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la «Gaceta» la resolución del concurso.

4.ª La subsecretaría propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto tercero del presupuesto de este Departamento ministerial.

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 2.709

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Palma del Río en que radican las

obras de reparación con firme especial de riego asfáltico de las carreteras de tercer orden del f. c. de Córdoba a Sevilla a Ecija (kilómetros 1 y 2) y del puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por la Campana (kilómetros 1 y 2) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 9 de Agosto de 1930.—El Gobernador, GRACIANO ATIENZA.

Núm. 2.661

(Continuación)

Relación de licencias de uso de armas en general, y de caza y para cazar concedidas en el mes de Julio de 1930.

Vecindad.—Nombres.—Clase de licencia.—Edad.—Domicilio.

Córdoba, don Miguel Arroyo Crespo, caza, 39, San Rafael, 3.

Córdoba, D. Mariano Aguilar Barbudo, caza, C. Toledo, 3.
 Santaella, D. José M^a. Luque Onieva, armas, 54, No consta.
 Fuente Tójar, don Narciso Sicilia Morales, caza, 40, C. Tójar.
 Jauja, don Antonio Cañete Perez, caza, 50, Pleito, 9.
 Palma del Río, don Manuel Castro Gómez, caza, 42, Pilas 7.
 Palma del Río, don Francisco León Nieto, caza, 55, La Palma, 7.
 Palma del Río, don Eleuterio Camañón Pérez, caza 35, Pastores, 5.
 Palma del Río, don Juan Moriana, Tablada, caza, 42, No consta.
 Palma del Río, don Juan Hens Escamilla, caza, 48, S. Francisco, 14.

Día 12

Posadas, don Timoteo Martínez Parejo, caza, 36, Almoguera, 14.
 Villanueva de Córdoba, don Calixto Sánchez Cabrera, caza, 35, Pique-
 ras, 12.
 Córdoba, don Rafael Garrido Mostaza, caza, 67, Magdalena, 1.
 Córdoba, don José Cañete del Rosal, armas, 55, Canalejas.
 Castro del Río, don Ramón D. Valdes López, armas, 31, Cartón, 8.
 Posadas, don Cayetano Ortiz Fernández, caza, 63, F. Santiago.
 Posadas, don Sebastián Camacho Alvarez, caza, 34, M. Viana, 65.
 Carcabuey, don Manuel Torres Rosado, armas, 26, No consta.
 Cabra, don Lázaro Ocaña Jiménez, caza, 57, Marquez, 24.
 El Porvenir, don Francisco A. Ferrera Cárdenas, caza, 26, 1.º Manzana.
 Villanueva del Duque, don Manuel Torrico López, caza, 36, S. Gregorio.
 Villanueva del Duque, don Enrique Vizcaino Pérez, caza, 40, No consta.
 Villanueva del Duque, don Enrique Vizcaino Pérez, armas, 40, No consta.
 Córdoba, don Mariano Sánchez Bran, caza, 39, C. Artillería.
 Córdoba don Ignacio Sandoval Ariza, caza, 28, C. Artillería.
 Castro del Río, Juan M. Jiménez Rodríguez, caza, 36, Corredera, 24.
 Córdoba, don Luis del Mármol Torres, caza, 35, R. Sánchez, 7.

Día 14

Córdoba, D. Francisco Ruano Fuentes, caza, 50, Montero, 19.
 Cabra, don Manuel Serrano Ramos, caza, 24, Casilla Pintada.
 Cabra, don Francisco Flores Calvo, caza, 24, No consta.
 Cabra, don Manuel Galindo Labra, caza, 28, C. de la Salud.
 Almedinilla, don Pedro Ruiz Nieto, caza, 30, Navas, 94.
 Almedinilla, don Manuel Moreno Nieto, caza, 35, Espinarejo.
 Córdoba, don Mariano Velasco Díaz, caza, 54, A. Rodríguez, 9.
 Córdoba, don José Cabello García, caza, 19, M. Santa. Marina, 30.
 Córdoba, don Baldomero Milla Gracia, caza, 41, 12 Octubre.
 Córdoba, don Luis Casado Janeg, caza, 42, Zarco, 3.
 Córdoba, don Federico Aljama Ramírez, armas, 27, Alfonso XII, 16.
 Villaviciosa, don Juan Torres Rivera, caza, 28, Alcolea, 10.

Villaviciosa, don Antonio Aragón Molina, caza, 31, Triunfo, 9.
 Pedro Abad, don Alfonso Rojas Porras, caza, 66, No consta.
 Córdoba, don Manuel Hens Dugo, caza, 26, E. Dato, 5.
 Córdoba, don Manuel Hens Dugo, armas, 26, idem.
 Córdoba, don Rafael Mellado Ruiz, caza, 40, Claudio Marcelo.
 Villanueva del Rey, don Manuel Berengena León, caza, 43, Prada, 47.
 Villanueva del Rey, D. Francisco Vicenta Espinar, caza, 39, Morenos, 12.
 Aguilar, don Francisco Ruiz Perez, caza, 22, Moret, 22.
 Villanueva del Rey, don José Berengena Redondo, caza, 57 No consta.

Día 15

Castro del Río, don Juan Moreno Carpio, caza, 50, No consta.
 Castro del Río, don Rafael Montoro Ganancias, caza, 57, Córdoba, 72.
 Castro del Río, don Julio Luna Tapia, caza, 29, No consta.
 Montilla, don Antonio Rosa Rodríguez, caza, 36, L. Venegas, 12.
 Montilla, don José Olivares Expósito, caza, 32, J. Castellanos, 3.
 Montilla, don Diego L. del Real Ruiz, caza, 45, G. Capitan, 9.
 Montilla, don Alfredo Virgili Quintanilla, caza, 37, S. Francisco, 36.
 Montilla, don Rafael Polonio Morales, caza, 31, Barrionuevo, 18.
 V. de Córdoba, don Antonio Peralvo Vioque, caza, 46, Laguna, 8.
 V. de Córdoba, don Alfonso Rodríguez Ruiz, caza, 24, No consta.
 V. de Córdoba, don Antonio Sánchez Gámiz, caza, 26, Torrecampo, 19.
 V. de Córdoba, don Antonio Sánchez Gil, caza, 18, No consta.
 V. de Córdoba, don Alfredo del Río García, caza, 46, Cervantes, 3.
 V. de Córdoba, don Antonio Sánchez Rodríguez, caza, 49, Cerro, 91.
 Córdoba, don Juan Guzmán Porras, caza, 39, D. Morales, 13.
 Córdoba, don Agustín Méndez Valdés, caza, 56, Aceituno, 6.
 Córdoba, don Francisco Jiménez González, caza, 34, Postretera, 4.
 Córdoba, don José Delgado Porcuna, caza, 48, Cristo, 16.
 Villaharta, don Amador Doval Galán, caza, 28, Alfonso XIII, 17.
 Villaharta, don Ovidio Díaz Castañón, caza, 38, Córdoba, 5.
 Villaharta, don Luis Galán Doña, caza, 29, Córdoba, 29.
 Morente, don José Villagran Vivas, caza, 38, Ancha, 3.
 Aguilar, don José Huertos Molina, caza, 42, Rastro, 26.

Día 16

Zambra, don Nicolas Bujalance Arrebola, caza, 28, Los Panches, 32.
 Encinas Reales, don Juan Moscoso Ruiz, caza, 33, Eras, 63.
 Villa del Río, don Francisco Arenas Grande, caza, 37, Córdoba, 12.
 Alcaracejos, don Ildefonso Rodríguez Blanco, caza, 60, F. Morales, 3.
 Villa del Río, don Fernando Cañadas Polo, caza, 36, Nueva, 8.
 La Carlota, don Francisco Berni Cuenca, caza, 44, Segundo Departamento.
 La Carlota, don Pedro Muñoz Flor, caza, 40, Diez Departamento.
 La Carlota, don José M. Witerbery, caza, 29, Siete Departamento.
 Adamuz, don Francisco García Rincon, caza, 45, Extramuros.
 Córdoba, don Juan Correa de Hocces, armas, 24, Encarnación, 9.
 Córdoba, don Rafael Castellanos Castillo, armas 29, P. del Angel, 3.
 Córdoba, don Rafael León Castejón, caza, 23, Armas, 4.
 Córdoba, don Enrique Aparicio Aguilar, caza, 55, H. Ruiz, 25.
 Córdoba, don Enrique Barranco Luna, caza, 49, M. y Corella, 4.
 Lucena, don Antonio Reyes Montes, caza, 51, M. González.
 Nueva Carteya, don Antonio Cuevas Cúbero, armas, No consta.
 Benamejí, don Antonio Velasco Lara, caza, 17, J. Marron, 57.
 Benamejí, don José M. Velasco Plascencia, caza, 47, J. Marín, 67.
 Lucena, don Antonio Roldán Manjon, caza, 25, Jaime, 1.
 Lucena, don Francisco Delgado García, caza, 31, No consta.
 Lucena, don Juan Moreno Campos, caza, 25, Rufe, 16.
 Lucena, don Juan Manuel Osuna, caza, 28, Caños, 13.
 V. de Córdoba, don Pedro Valverde Moreno, caza, 25, A. Barroso, 40.
 (Continuará)

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.712

Encontrado sin dueño conocido en terrenos de la finca la Conejera, de este término un burro blanco, cerrado, labrado de fuego en el jamón izquierdo y un hierro confuso en igual sitio al parecer el de la Compañía El

Fenix Agrícola y depositado en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que debe cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba 9 de Agosto de 1930.—Rafael Giménez.

Núm. 2.713

Encontrado sin dueño conocido en terrenos de Vista Alegre, de este término un cerdo de unas dos arrobas, pelón negro, las dos orejas despuntadas, cojo de la izquierda y depositado en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael se anuncia al público con fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho cerdo.

Córdoba 9 de Agosto de 1930.—Rafael Giménez.

HORNACHUELOS

Núm. 2.715

Propuesta por la Comisión permanente un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace publico por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 9 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Manuel Satisteban.

BENAMEJÍ

Núm. 2.698

Don José María del Pino Carreira, Presidente de la Comisión administradora del expresado Pósito municipal.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad y en armonía con lo que dispone el artículo 58 del Reglamento de 25 de Agosto de 1928, se venderán en pública subasta las fincas del establecimiento que se determinan a continuación.

1.º Una casa número 26 de la calle Feria de esta villa de Benamejí, que linda por la derecha entrando con la de Mariano Velasco, izquierda otra de Francisco Sánchez Pedrosa, espalda, la calle Lucena, la puerta mira al Sur.—La extensión superficial y pertenencia consta del título respectivo, y el tipo de subasta será de tres mil pesetas. (3.000).

2.º Una haza de tierra calma, sitio «Era Empedrada», término de Lu-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prestitud en los trabajos

Precios económicos

cena, con cabida de 64 áreas y 40 centiáreas, que linda por Levante y Sur con olivar que fué de don Antonio Espejo, por el Norte con otro de doña Dolores Dominguez y al Poniente con tierras de la señora Delboy.—También tiene título inscripto donde constan los demás detalles de pertenencia y ha sido tasada en ochocientas pesetas. (800).

Ambos inmuebles están libres de gravámenes y pertenecen al citado Pósito en pleno dominio, inscriptos a su nombre en el Registro.

Las condiciones generales de la subasta, serán las siguientes:

Primera. Tendrá efecto doble y simultáneamente en la casa Ayuntamiento de esta villa y en el Patronato de Acción Social de Córdoba, el día primero de Septiembre próximo, desde las once a las doce, por el sistema de pujas a la llana, según previene el mencionado artículo del Reglamento.

Segunda. El acto será presidido en la capital por el Sr. Jefe provincial, y en esta villa, por el Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de los otros dos claveros y de un concejal designado al efecto.

Tercera. No se admitirán posturas o proposiciones inferiores al tipo fijado a cada finca para la licitación, y para tomar parte en ella, será requisito indispensable consignar en las arcas del Pósito el 10 por 100 del importe de la tasación, exhibiendo la cédula personal corriente.

Cuarta. Se adjudicará cada finca al mejor postor, y luego que sea definitiva se requerirá para el ingreso del precio, de una sola vez y dentro de los ocho días de serle notificado, otorgando entonces la escritura de transmisión del dominio ante el notario que se designe.

Quinta. El adquirente habrá de conformarse con los títulos que tiene el Pósito, que son en un todo suficientes.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de escrituras, inscripción y demás que se causen, y los de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba.

Sexta. El adjudicatario que no ingrese el precio dentro del plazo que se le señale al requerirlo de pago, perderá el depósito provisional constituido y todo derecho a la finca y a los efectos de la subasta.

Séptima. En cuanto no se determina anteriormente, se observarán las reglas de las disposiciones vigentes y las especiales del pliego y expediente.

Todo lo cual se anuncia por el presente en esta villa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benamejí a 4 de Agosto de 1930.—El Alcalde Presidente, José María del Pino.

Núm. 2.700

Don José María del Pino Carreira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente en sesión del 31 de Julio último, el proyecto de mo-

dificaciones al Presupuesto ordinario vigente, que ha de constituir el definitivo del próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público el citado documento por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes, pueden los interesados acudir reclamaciones legales.

Lo que se publica a los efectos del artículo 295 del Estatuto y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Benamejí 4 de Agosto de 1930.—José María del Pino.

IZNAJAR

Num. 2.699

Don Francisco Palomino Vivas Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este municipio, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, durante cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznajar 8 de Agosto de 1930.—Francisco Palomino.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.720

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se instruye expediente a instancia de don Tiburcio Parejo López, de setenta y siete años, viudo, propietario, de esta vecindad, con domicilio en la calle Rute número veinticuatro, para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, la finca siguiente:

Un molino aceitero de viga, marcado con el ciento catorce, y con el setenta y nueve moderno, sito en el partido de Martín González, de este término, linda al Sur con fábrica de aceite de los herederos de don Lino Jiménez; al Poniente, con el camino de las Huertas, Norte, con tierra de monte de los herederos de don Rafael Nieto Tamarit; y a Levante con tierras de propios.

Dicho edificio está actualmente dedicado a vivienda, por que fueron desmontados todos los artefactos del molino antiguo de viga; dicha finca está libre de gravamen y la adquirió el exponente el día veintiocho de Enero de mil novecientos tres por compra hecha mediante escritura pública, que autorizó el Notario de Córdoba don Alberto de Torres e Illescas, a la Excelentísima señora doña María del Pilar Loreto Ossorio y Gutiérrez de los Ríos, Duquesa de Fernán-Nuñez, cuyos herederos vivían

en Madrid calle Santa Isabel número cuarenta y dos y cuarenta y cuatro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria y demás disposiciones aplicables, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por tres veces, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho advirtiéndoles que esta es la segunda inserción.

Dado en Lucena a siete de Agosto de mil novecientos treinta.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.682

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio contra José Humanes Ruiz para hacer efectivas las responsabilidades civiles de la causa dieciocho de mil novecientos veintinueve de este Juzgado, se embargaron como propiedad del procesado y se sacan a segunda subasta pública que tendrá lugar el nueve de Septiembre próximo a las once en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas y derechos siguientes.

Primero. Un olivar en el partido de las Carboneras, término de Puente Genil, de cuarenta y siete áreas, cincuenta y una centiáreas, que linda por Norte y Poniente más de don Rafael Muñoz Chacón, Sur de Fermín Rivas Baena, y Saliente predio de los herederos de don Juan Carbonero. Tasado pericialmente en mil cuatrocientas setenta y dos pesetas ochenta y un céntimos, se saca a segunda subasta en mil ciento cuatro pesetas sesenta y un céntimos.

Segundo. Una suerte de tierra en el mismo término al partido de Laguna de Baitos de treinta y dos áreas, veinte centiáreas, que linda al Norte con más de Manuel Jurado, Sur herederos de Francisco Ligeró, Este huerta de herederos de Dolores Carvajal, y Oeste de Emilia Humanes Ruiz. Tasada en setecientos cuarenta pesetas sesenta céntimos, se subasta en quinientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Tercero. El derecho de nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio corresponde a Carmen Ruiz Rivas, madre del deudor, sobre una suerte de tierra calma en el término de Puente Genil al partido de Laguna de Baitos segundo cuartel, de sesenta y cuatro áreas cuarenta y una centiáreas, que linda por Oriente con huerta de doña Dolores Carvajal, Poniente Garrotal de don Francisco Delgado, Norte de don José María Ortega, y Sur Mateo Jurado Prieto. Tasada en mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas, se su-

basta en mil ciento once pesetas cincuenta céntimos.

Cuarto. El derecho de nuda propiedad con igual usufructo vitalicio que la anterior, sobre una octava parte indivisa de la casa para habitación en término de Puente Genil, Rivera de Huertas, calle Palomar número cuatro, tercer cuartel que linda por la derecha entrando con otra de Antonio Ruiz Rivas, izquierda el callejón o servidumbre, y espalda el acueducto de Rivera. Consta de nueve varas de frente y cuatro y media de fondo, teniendo además por sus transpatios un pedazo de terreno sin cercar de sesenta y tres varas cuadradas que suman con aquel las ciento tres y media. Apreciado en seiscientas veinticinco pesetas, se subasta en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Quinto. El derecho de nuda propiedad con el mismo usufructo vitalicio sobre un olivar en el pago de El Almendrón u Orgazales tercer cuartel rural del término de Puente Genil, de ochenta y siete áreas sesenta y ocho centiáreas, que linda por Oriente con más de don Pedro Pérez, Sur otro de don Joaquín Chacón, Poniente viña de don Ricardo Moreno, y Norte más de Dolores Ruiz Rivas. Tasado en tres mil pesetas, se subasta en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Sexto. El derecho de nuda propiedad con igual usufructo vitalicio que las anteriores, sobre la mitad indivisa de la casa para habitación en término de Puente Genil, Rivera y calle del Palomar número cinco, que linda por la derecha entrando con otra de José Morón, izquierda otra de Dolores Ruiz Rivas, y espalda huerta de Dolores y Carmen Ruiz Rivas y cauce del Río de las Yeguas; tiene una superficie de cuarenta y cinco metros y cuarenta y tres centímetros cuadrados, y ha sido valuado en dos mil doscientas pesetas, subastándose en mil seiscientas cincuenta pesetas.

Séptimo. El derecho de nuda propiedad con el mismo usufructo vitalicio que las precedentes, sobre una suerte de tierra y olivar en término de Puente Genil, partido Arroyo de Santiago o Monte del Abad, primer cuartel, que linda por Oriente olivar de José Deza, Poniente el Monte de Abad de los herederos de don José Saavedra, Sur de José Deza, y Norte tierras de don Joaquín Susbielas, de cabida once celemines y medio y seis estadales. Tasado en mil doscientas treinta y cuatro pesetas noventa y siete céntimos, se subasta en novecientas veinticinco pesetas veintiseis céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y las certificaciones de cargas y supletoria de los títulos de propiedad, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, quienes han de conformarse con la titulación sin derecho a exigir otra.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin la consignación previa del diez por ciento de este.

Tercero. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, subsisten, y el rematante los aceptará, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Aguilar de la Frontera 7 de Agosto de 1930.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 2.705

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al que se crea dueño de un rucho de unos quince meses, pardo entrelado bragado, y sin hierro, raya cruzada, que resulta intervenido por la guardia civil en el mercado del Real de la feria de esta ciudad, en el sumario 128 del año actual y cuyo dueño se desconoce, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado y previa identificación y acreditar su cualidad de tal dueño, hacerle entrega en calidad de depósito de dicho semoviente.

Dado en Aguilar de la Frontera a 8 de Agosto de 1930.—Bernabé Pérez.—El Secretario Fernando Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.670

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 43 de este año por hurto ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas al vecino de El Viso José Gómez Linares, en la noche del 29 al 30 de Julio último de la finca «Los Luengos», del término de dicha villa, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima adquisición como detenidos en la cárcel de este partido.

Dado en Hinojosa del Duque a 5 de Agosto de 1930.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

Reseña de las caballerías

Burra de cinco años, alzada 1'24, capa negra, raza española, bragada con ojerías, remiendos blancos en lomo y costillares, señal de la carga, con un hierro de la Agrícola Española letra O número 12 en cuadril izquierdo.

Pollina de un año bragada barriga blanca y lo demás negro.

POSADAS

Núm. 2.693

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a la vecina de La Carlota Josefa Witemper Reina la noche del 25 al 26 de Julio último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 122 de 1930.

Dado en Posadas a 6 de Agosto de 1930.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de tres años, 1'18 metros de alzada, rucia, española, el hierro del Fénix Agrícola V-4 en cadera izquierda.

CORDOBA

Núm. 2.694

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 1.º del corriente fueron sustraídos a la Compañía de ferrocarriles Andaluces en la Estación de Cercadilla de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 5 de Agosto de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una barra indicadora del peso con su pilón; soporte de las pesas, y tiranta del fiel de la báscula número 92 marca Graffentaden.

Núm. 2.703

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por lesiones a Francisco Cámara Figueroa, hecho ocurrido al ser cerrada violentamente la cancela de la casa número 11 de la calle Cardenal Toledo donde se celebraba un baile la noche del 26 de Abril último ha mandado citar por medio de la presente a un joven como de unos quince años vestido de negro que estuvo en dicho baile, así como a un niño de unos siete años que vió el hecho de sufrir dichas lesiones para

que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número para recibirle declaración bajo apercibimiento de que si no lo verifica les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 8 Agosto 1930.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Núm. 2.716

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente se llama a la persona mas cercana de la familia de un individuo como de unos 35 años vestido con americana negra, pantalón gris oscuro, botas negras enterizas, que ingresó anoche sobre las once en la Sala de San Antonio de este Hospital de Agudos, en donde falleció como a la hora de ingresar, cuyo individuo fué trasladado a dicho Centro benéfico por camilleros de la Casa de Socorro que le encontraron embriagado en la vía pública para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que por la muerte de dicho individuo se está instruyendo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Al propio tiempo ruego a las autoridades se proceda por mediación de sus agentes a la averiguación de quien sea el finado y su pariente más cercano comunicando lo que resulte a este Juzgado.

Dado en Córdoba a 9 de Agosto de 1930.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Antonio Diaz.

Núm. 2.717

Don Luis Jiménez Clavería, Magistrado Juez especial del sumario de que se hará mención.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Manuel Acosta Perea, que vivió en Pueblonuevo del Terrible, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, y hora de las once, comparezca en este Juzgado especial, que viene actuando en la Audiencia provincial de esta ciudad, sita Avenida del Gran Capitán, Palacio de Justicia, para declarar en citado sumario, que se instruye a virtud de querrela por varios delitos, dirigida contra don Carlos Roda Mendoza y otros; apercibido en caso contrario, de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a 11 de Agosto de 1930.—Luis Jiménez.—El Secretario, Leopoldo Romero.

Núm. 2.719

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del Distrito de la Derecha contra Fernando Parejo Marin, por hurto, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Parejo Marin, a la

pena de quince días de arresto y al pago de las costas, aplicándole los beneficios a que se refiere el Real decreto de indulto concedido en ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho, notificándose al condenado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Carrasco.

Córdoba 9 de Agosto de 1930.—El Juez, Antonio Carrasco.—El Secretario, Amador Jiménez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Mar'na.

Núm. 2.706

FLORES MORENO, Rodrigo, de 17 años, soltero, gitano, vecino de Fernán-Núñez, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, dentro del término de diez días, para hacerse cargo en calidad de depósito del mulo que le fué intervenido por la Guardia civil el día seis del actual en el Real de la feria de esta ciudad, así como de la guía y cédula que también le fué ocupada, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Aguilar 8 de Agosto de 1930.

Núm. 2.721

MARTINEZ GARCIA, Juan Antonio; de 28 años, hijo de Feliv y Rafaela, soltero, natural de Puente Genil, hojalatero, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por tenencia ilícita de arma, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio de declararse rebelde.

Córdoba 11 de Agosto de 1930.—El Juez de Instrucción interino, Francisco Fernández.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO